



CONTRATO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE 27 LUGARES DE ESTACIONAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ARRENDATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA COMPAÑÍA OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS MEXICANOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR MARÍA ANGÉLICA ALCALÁ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ARRENDADOR”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “ARRENDATARIO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante “**LEY DE TRANSPARENCIA**” que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante el “**ARRENDATARIO**”, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, el último publicado el 26 de febrero de 2021.

- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante **"LEY DE DATOS"**.
- I.5. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* en adelante **"CONSTITUCIÓN LOCAL"**, 37, párrafo primero de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"** y 78 de la **"LEY DE DATOS"**, el **"ARRENDATARIO"** es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.6. Que el **"ARRENDATARIO"** es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"**, **"LEY DE DATOS"** y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en adelante **"CONSTITUCIÓN FEDERAL"**, así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García, quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- I.8. Que el Doctor Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49 numeral 2 de la **"CONSTITUCIÓN LOCAL"**, fue nombrado Comisionado Presidente del **"ARRENDATARIO"**, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representar al **"ARRENDATARIO"** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"**, así como en lo establecido en el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **"REGLAMENTO INTERIOR"**, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII, XXXV y XL del **"REGLAMENTO INTERIOR"**, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar, dirigir y administrar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/003/2023

Pleno; así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.

- I.10. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.11. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción VII, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 30, 31 fracciones II y XII y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", se aprobó en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios celebrada el 30 de enero de 2023, la contratación del Arrendamiento de 27 lugares de estacionamiento, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

La notificación de la Adjudicación a favor de **Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos S.A. de C.V.** se formalizó mediante oficio **MX.09.INFODF/6DAF/6.1/0091/2023**, de fecha 30 de enero del 2023, signado por la Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I.13. Que la partida presupuestal 3221 "Arrendamiento de edificios a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 1010 Bis, el día 27 de diciembre de 2022, artículo 10, donde se indica que el "**INFO**", cuenta con un presupuesto por \$147,868,308.00 (Ciento cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.)
- I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "**ARRENDATARIO**" señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

II. DEL "ARRENDADOR":

- II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública N° 9,419, de fecha 02 de junio de 1992, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 39 de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el folio número 165,966 de fecha 26 de octubre de 1992.
- II.2. Que María Angélica Alcalá Castillo acredita su personalidad como apoderada, mediante escritura pública



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/003/2023

número 34,538, de fecha 26 de julio de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público No. 171 de la Ciudad de México, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de: establecer y explotar estacionamientos para vehículos, celebrar contratos de arrendamiento con los propietarios de los lotes de terrenos o locales en los que sea conveniente establecer estacionamientos.
- II.4 Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente contrato, por lo que acepta prestarlos al **"ARRENDATARIO"**.
- II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **OEM920612B67** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 41 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **"INFO"**. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **"INFO"**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

- II.7 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8 Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos y para los demás fines o efectos legales derivados de este Contrato, el ubicado en: calle **Quintana Roo N° 65, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.**

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/003/2023

III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.

III.4. Que vistas las declaraciones que anteceden, celebran el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato abierto es el arrendamiento de 27 lugares de estacionamiento, en los términos descritos en el presente instrumento y su Anexo Técnico el cual forma parte integrante del mismo, ubicado en calle Anaxágoras 302, esquina La Morena, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, las 24 horas del día todos los días.

SEGUNDA.- PRECIO.

“LAS PARTES” convienen en que el precio sea por un máximo de: **\$487,003.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil tres pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y un mínimo de **\$194,801.20 (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos un pesos 20/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual será cubierto con recursos presupuestales del “**ARRENDATARIO**”, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”.

“**EL ARRENDADOR**” proporcionará el arrendamiento de 27 lugares de estacionamiento al “**ARRENDATARIO**”, el cual tendrá un precio unitario mensual con Impuesto al Valor Agregado Incluido por lugar de estacionamiento de \$1,639.74 (Mil seiscientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.)

En este sentido, “**LAS PARTES**” acuerdan que la cantidad total contratada durante la vigencia del arrendamiento materia del presente contrato, no puede ser inferior a la cantidad mínima señalada en la presente Cláusula, en caso de reposición por extravío de tarjetas de acceso o tarjetones, tendrá un costo adicional.

	Monto sin IVA	IVA	Monto con IVA
Costo de reposición de tarjetón (en caso de extravío)	\$86.21	\$13.79	\$100.00
Costo de tarjeta de acceso (en caso de extravío)	\$215.52	\$34.48	\$250.00

El precio del arrendamiento es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “**ARRENDATARIO**” se obliga a pagar a “**EL ARRENDADOR**” por cada unidad vehicular el monto de \$1,639.74 (Mil seiscientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido, de conformidad con la Cláusula que antecede de manera mensual.





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/003/2023

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por la empresa, siempre y cuando se encuentre a su nombre y coincida con el RFC, en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del instituto. Para que estas facturas se entiendan por recibidas, deberán encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, el **"ARRENDATARIO"** no estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo este arrendamiento, el **"ARRENDATARIO"** no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el **"ARRENDADOR"**, recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al **"ARRENDATARIO"** las cantidades correspondientes.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 01 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año siempre y cuando se dé cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este instrumento y su anexo técnico.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ARRENDAMIENTO.

"EL ARRENDADOR" se obliga a entregar los tarjetones de estacionamiento y brindar el acceso y salida del estacionamiento las 24 horas de todos los días contemplados en la vigencia del contrato a partir del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el cual se ubica en calle Anaxágoras 302, esquina La Morena, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "ARRENDADOR".

El **"ARRENDATARIO"** se compromete:

- a) Permitir el uso de 27 cajones de estacionamiento mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico, al **"ARRENDATARIO"**, las 24 horas de todos los días contemplados en la vigencia del presente contrato.
- b) Realizar la custodia de los vehículos que el **"ARRENDATARIO"** tenga resguardados en el estacionamiento ubicado en el inmueble de calle Anaxágoras 302, esquina La Morena, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.
- c) Asumir la responsabilidad de pago por robo total del o los vehículos que se introduzcan al inmueble señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, para estacionar en los 27 lugares destinados para ello y que son objeto de este contrato.
- d) **"LAS PARTES"** convienen en que el **"ARRENDADOR"** estará eximido del pago por daños o robo parcial, daños causados a los vehículos por disturbios sociales, desastres naturales, negligencia o culpa del conductor, así como el robo de objetos personales no depositados en la administración, ni por los daños que deriven de fallas mecánicas de dichos vehículos.
- e) Mantener en buen estado los cajones de estacionamiento, debidamente pintados y con la debida señalización e iluminación de sus instalaciones que permita el uso adecuado y sin riesgos para las personas y los bienes.
- f) Cumplir con lo señalado en el Anexo Técnico el cual forma parte del presente instrumento.





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/003/2023

- g) Deberá enviar las facturas a las cuentas de correo electrónico: julio.servin@infocdmx.org.mx;
ivonne.morales@infocdmx.org.mx; hector.tamayo@infocdmx.org.mx

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "ARRENDATARIO".

El "ARRENDATARIO" se compromete a:

- a) Pagar al "ARRENDADOR" la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.
- b) Supervisar que el "ARRENDADOR" proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato y su Anexo Técnico.

OCTAVA. - RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El "ARRENDATARIO" designa a la **L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

El "ARRENDADOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información relacionada con el presente instrumento. El incumplimiento a esta Cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato, adicional a las responsabilidades de carácter civil o penal que puedan derivarse de su incumplimiento.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el "ARRENDATARIO" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "ARRENDATARIO".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte del "ARRENDADOR" a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el "ARRENDATARIO" podrá optar entre exigir la rescisión administrativa o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente o hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si el "ARRENDADOR" presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del



presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.-RESCISIÓN ANTICIPADA.

El “**ARRENDATARIO**” de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando el “**ARRENDADOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera, el “**ARRENDATARIO**” podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con el arrendamiento.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al “**ARRENDADOR**”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “**ARRENDATARIO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El “**ARRENDADOR**” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del “**ARRENDATARIO**” por un importe del 10% de su monto total sin considerar impuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en el arrendamiento se presente un caso fortuito o fuerza mayor, el “**ARRENDADOR**” bajo su responsabilidad, podrá suspender los efectos del presente contrato, en cuyo caso deberá pagar el mes que este corriendo al momento de la suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**ARRENDATARIO**”, éste deberá pagar al “**ARRENDADOR**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse el arrendamiento materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “**ARRENDATARIO**” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.





DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, penúltimo párrafo de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”** y aceptada por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXO.

Este contrato y su Anexo Técnico constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato el **“ARRENDADOR”** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el **“ARRENDATARIO”**.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **“LAS PARTES”**, se someterán a lo dispuesto en los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”** y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/003/2023

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para el **"ARRENDADOR"** y dos para el **"ARRENDATARIO"**, en la Ciudad de México, a **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL "ARRENDATARIO"



DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "ARRENDADOR"

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XI, XXII, XXIII, ARTÍCULO 186, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CDMX Y EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CDMX, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA COMO **CONFIDENCIAL**, MEDIANTE EL ACUERDO 019/SE/CT-03-11-2016, EN VIRTUD QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

MARÍA ANGÉLICA ALCALÁ CASTILLO
APODERADA GENERAL

POR EL "ARRENDATARIO"



L.C.P. SANDRA ARJADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO

De conformidad con lo que se señala en el punto 9, de las políticas de operación del Procedimiento para el Control de Vehículos Institucionales, mismo que indica, que los vehículos institucionales de uso temporal, deben mantenerse en el estacionamiento que para tal efecto se encuentre contratado en días y horas inhábiles y durante los días y horas hábiles en los que no estén siendo utilizados.

Por lo que es necesario contar con lugares de estacionamiento para 27 unidades.

Deberá cumplir con lo siguiente:

- Acceso las 24 horas de todos los días contemplados en la vigencia del contrato.
- En caso de que se presente alguna problemática con los accesos y salida de los vehículos, por lo que no se le podrá negar el servicio y deberá indicar un contacto para la resolución inmediata de los mismo.
- Entregar tarjetones de estacionamiento en los 10 primeros días del mes
- Respetar el costo de la mensualidad y de las reposiciones de las tarjetas de acceso.
- Realizar la custodia de los vehículos que tenga resguardados en el estacionamiento ubicado en el inmueble
- Asumir la responsabilidad de pago por robo total del o los vehículos que se introduzcan al inmueble.
- Respetar los lugares destinados para ello y que son objeto de este contrato, todos en la planta 1 y en especial los 5 lugares de estacionamiento identificados para los comisionados.
- El Arrendador estará eximido del pago por daños o robo parcial, daños causados a los vehículos por vandalismo y disturbios sociales, desastres naturales, negligencia o culpa del conductor, así como el robo de objetos personales no depositados en la administración, ni por los daños que deriven de fallas mecánicas de dichos vehículos.
- En caso de extravío el costo de la reposición de tarjetón y tarjeta tendrá los siguientes costos:

	Monto sin IVA	IVA	Monto con IVA
Costo de reposición de tarjetón (en caso de extravío)	\$ 86.21	\$ 13.79	\$ 100.00
Costo de tarjeta de acceso (en caso de extravío)	\$ 215.52	\$ 30.48	\$ 250.00





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de
la Ciudad de México.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**INFOCDMX**), a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**, quien es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el “**Sistema de Datos Personales de las Personas Proveedoras y Prestadoras de Servicios**”.

Los datos personales serán recabados en medios impresos y/o electrónicos, y serán utilizados con la finalidad de contar con un expediente de Personas Proveedoras y/o Prestadoras de Servicios que requiera el INFO así como dar seguimiento o conclusión al proceso respectivo de acuerdo con la convocatoria, los cuales podrán ser transferidos a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos para el ejercicio de sus atribuciones normativas, para las cuales no se requiere su consentimiento, lo anterior en apego a lo que establecen los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, ubicada en **Calle La Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México** con número telefónico **55 56 36 46 36**, ext. **153, 272 y 145** y/o en el siguiente correo electrónico unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia de este Instituto o podrá ingresar a la siguiente liga electrónica <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/avisos-de-privacidad.html>

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XI, XXII, XXIII, ARTÍCULO 186, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CDMX Y EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CDMX, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA COMO **CONFIDENCIAL**, MEDIANTE EL ACUERDO 019/SE/CT-03-11-2016, EN VIRTUD QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

